

EVALUACIÓN «EX ANTE» SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS

**BÀTXELOR EN HUMANITATS PER LA
UNIVERSITAT EUROPAEA**

INFORME FINAL

15/04/2020

En aplicación del vigente Memorando de Entendimiento entre la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón y la Agència de Qualitat de l'Ensenyament Superior d'Andorra (AQUA) para la evaluación de enseñanzas de su sistema universitario, la ACPUA ha emitido el presente Informe de evaluación ex ante del título de **Bàtxelor en Humanitats por la Universitat Europea**.

En el desarrollo de esta actividad de evaluación de la ACPUA se han aplicado los Standars and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area (ESG).

La propuesta de informe se envió a la AQUA el día 10 de marzo de 2020, abriendo plazo de alegaciones de 20 días. El día 31 de marzo, la AQUA remitió a la ACPUA las alegaciones y comentarios de la universidad, los cuales han sido estudiados antes de proceder a la redacción del presente informe final de la evaluación.

El presente informe técnico ha sido elaborado por el siguiente panel de expertos y se remite a la Agencia de Qualitat de l'Ensenyament Superior d'Andorra (AQUA) a los efectos oportunos (estudio, valoración y emisión del informe final de acreditación):

ROL	NOMBRE	INSTITUCIÓN	ÁREA
Presidente	Javier Giralt Latorre	Universidad de Zaragoza	Filología Catalana
Vocal profesional	Clara Mateo Sabadell	CreAcademia	Historia del Arte
Vocal Estudiante	Alba Blázquez Noya	Universidad de Salamanca	Filología Latina
Secretario	Nacho Lozano Martínez	ACPUA	

1. Descripción del título

Estándar:

El título incluye una descripción adecuada y coherente con su nivel o efectos académicos, de manera que no induzca a confusión sobre su contenido, alcance y, en su caso, efectos profesionales.

- La denominación del título debe ser coherente con el plan de estudios y no debe inducir a confusión.
- Los efectos profesionales del título deben estar definidos con claridad, en especial, para aquellos títulos que conduzcan a profesiones reguladas.
- La normativa de permanencia debe ser adecuada a las características del título, estar aprobada en el momento de la implantación del mismo y debe permitir a los estudiantes cursar estudios a tiempo parcial.

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
1.1. Denominación del título				X	
1.2. Universidad solicitante y centro responsable		X			
1.3. Modalidad de enseñanza				X	
1.4. Oferta de plazas de nuevo ingreso.				X	
1.5. Criterios y requisitos de matriculación		X			
1.6. Suplemento europeo al título		X			

Valoraciones:

1. La denominación de la titulación es adecuada.

La Memoria no especifica la rama de conocimiento a la que se adscribe la titulación ni indica los códigos ISCED.

2. Se recomienda incluir en la memoria en qué medida participa la Escuela de lenguas clásicas.
3. La modalidad de enseñanza queda recogida en el apartado 1.3.1 de la Memoria. Se indica que la modalidad es exclusivamente no presencial, así como los recursos didácticos y tecnológicos disponibles para que esta enseñanza sea posible.
4. La oferta de plazas de nuevo ingreso es adecuada.
En el apartado 4.5 de la memoria se especifica que se ofrecerán 30 plazas de nuevo acceso para el primer curso y 30 para el segundo curso.
5. El perfil recomendado de ingreso no hace alusión a la modalidad de estudios previa que deberían haber cursado el estudiantado. Esto implica que se puede acceder al grado con independencia de los estudios cursados previamente.

No se indica la proporción de estudiantes a tiempo completo y tiempo parcial a admitir. Tampoco se especifican normas atenuantes o derivadas de la atención a estudiantes con necesidades educativas especiales.

6. La Memoria no aporta información sobre el Suplemento Europeo al Título ya que es competencia del Ministeri d'Educació i Ensenyament Superior.

2. Justificación

Estándar:

El título debe ser relevante, adecuado a las experiencias formativas o investigadoras, coherente con el ámbito académico al que hace referencia y/o acorde con estudios similares existentes.

- Los referentes utilizados deben ser pertinentes y tener una conexión directa con el título.
- El resultado de los procedimientos de consulta debe mostrar una relación directa con el título.
- La relevancia profesional o investigadora del título debe estar adecuadamente argumentada.
- El título debe estar justificado por el contexto, la tradición, la oferta global de títulos y la potencialidad de la universidad o universidades que lo proponen.

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
2.1. Se pone de manifiesto el interés del título en relación a la planificación de las enseñanzas en el mapa universitario de Andorra				X	
2.2. El interés académico de la propuesta se justifica a través de referentes externos (nacionales e internacionales)		X			
2.3. La propuesta mantiene una coherencia con el potencial de la institución solicitante y con su tradición en la oferta de enseñanzas.		X			

Valoraciones:

1. Se considera adecuado.
2. Los referentes externos que se han tomado tal vez sean escasos: uno de Andorra, otro de Cataluña y otro de Canadá. Existen otras universidades europeas en las que se imparten grados en Humanidades o semejantes, que se hubieran podido tener en cuenta igualmente.

Sería recomendable en el apartado de datos históricos, conceder mayor importancia (teniendo en cuenta la modalidad) al número actual de personas que está cursando estos estudios, quiénes lo realizan de manera online, qué demanda existe en el mercado, posibilidades de inserción futura (datos sobre las salidas profesionales), etc.

3. Se aporta información excesivamente genérica sobre la oferta de enseñanzas del Col·legi Universitari F. Layret y de la Escola de Llengües Clàssiques. Resulta imposible poder realizar la valoración que se solicita porque no se especifican las enseñanzas concretas que imparten las instituciones que proponen la titulación.

La propuesta sí mantiene coherencia con el potencial de la institución solicitante, porque completa la implantación del Máster en Gestió Cultural. Sin embargo, se podría plantear una incoherencia en la continuación de los estudios, pues la salida académica lógica sería el máster en gestión cultural del que se habla en 2.2.1., mientras que el plan de estudios del bàtxelor es más generalista y sólo tiene dos asignaturas de este perfil más profesional.

3. Competencias

Estándar:

Las competencias a adquirir por los estudiantes deben ser evaluables y estar de acuerdo con las exigibles para otorgar el título y con las cualificaciones establecidas en el Espacio Europeo de Educación Superior.

- Las competencias propuestas en el título deben estar redactadas de forma clara y precisa.
- Las competencias propuestas en el título deben ser evaluables y debe garantizarse su adquisición por todos los estudiantes.
- En el caso de títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas, las competencias deben ajustarse a lo que indican las correspondientes órdenes ministeriales.

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
3.1. La institución ha formulado de forma clara y adecuada las competencias con respecto al lenguaje y la estructura usados		X			
3.2. El perfil de competencias (generales y específicas) es adecuado al contenido disciplinario del título y al nivel del título.		X			

Valoraciones:

1. Aunque se pueda considerar que las competencias se han formulado de forma clara y adecuada conforme al Decreto de creación de la titulación, se indica lo siguiente:

No se han incorporado competencias generales; deberían explicitarse.

Por otra parte, al no tratarse de un título que habilite para el acceso al ejercicio de una profesión regulada, no tiene mucho sentido incluir las competencias profesionales. Tal vez podrían reformularse como generales, presentándolas de forma adecuada, porque, tal y como se han redactado, da la sensación de que hacen referencia simplemente a ámbitos de trabajo en los que podrá actuar el egresado.

Además, la CE09, la CE10 y la CE11 contienen varios niveles de consecución de las competencias. Se recomienda corregirlo.

CE09. Analitzar i comentar de manera crítica obres literàries, posant-les en relació amb el seu entorn social i cultural, i identificant.

CE10. Analitzar i interpretar els textos acadèmics i del propi àmbit professional: sintetitzar informació provinent de diferents fonts orals, escrites i materials, reconstruir fets i arguments, i exposar idees.

CE11. Utilitzar les llengües conegudes, en els seus diferents nivells, amb finalitats comunicatives. Participar satisfactòriament en la interacció intercultural.influències en el seu context així com connexions entre la literatura i les altres manifestacions culturals.

Por otro lado, desde la CE08 hasta la CE15 parecen más bien competencias generales. Deberían redactarse de manera específica y en relación con los distintos módulos en donde se van a desarrollar.

2. Aunque se pueda considerar que el perfil de las competencias es adecuado conforme al Decreto de creación de la titulación, se indica lo siguiente:

No existe información suficiente para poder valorar este criterio.

Sin menoscabo de lo anterior, las competencias específicas deben alinearse con los resultados de aprendizaje de las diferentes materias de la titulación. Se recomienda concreción en la formulación de las competencias, con el fin de que puedan ser evaluables; en ocasiones se introducen muchos ítems en una sola competencia, lo cual impide que se pueda evaluar con facilidad (por ejemplo, CE16).

No se especifican competencias generales, solo transversales y específicas. Tampoco están detalladas las competencias “profesionales” a las que hacen alusión más adelante las tablas de materias.

Se aprecia una incoherencia entre las competencias descritas y el plan de estudios. Se afirma que la titulación tiene un carácter profesionalizante, pero el plan de estudios está basado en asignaturas que abarcan de manera general diferentes aspectos de lo que se pueden llamar Humanidades, con una perspectiva puramente académica, no enfocada directamente al mundo laboral. Sólo las materias “Mercats Culturals i Polítiques Públiques” y “Gestió de Projectes Culturals” parecen tener un carácter profesionalizante.

Se deberían replantear las competencias profesionales listadas para hacerlas coherentes al plan de estudios; o bien, reescribir las partes de la memoria en las que se afirma que tiene un carácter profesionalizante.

4. Acceso y admisión de estudiantes

Estándar:

El título debe disponer de unos sistemas accesibles que regulen e informen claramente a los estudiantes sobre las diferentes vías de acceso, admisión y orientación al inicio de sus estudios.

- El acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster y los procedimientos de admisión a las universidades deben ser acordes a la legislación vigente.
- Los criterios de admisión a las enseñanzas oficiales de máster y los procedimientos de admisión deben ser públicos, estar descritos con claridad, no inducir a confusión y ser coherentes con el ámbito temático del título.
- Los complementos formativos, en el caso de máster, deben ser adecuados con el ámbito temático del título y coherentes con los criterios de admisión.
- La normativa de reconocimiento y transferencia de créditos debe ser adecuada a las características del título y debe estar aprobada en el momento de la implantación de éste. En los casos en los que se contemple el reconocimiento de créditos por experiencia profesional, de créditos procedentes de títulos propios y/o de otras enseñanzas superiores no universitarias, este reconocimiento deberá realizarse en función de las competencias del título.
- En el caso de enseñanzas oficiales de grado, la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos debe permitir el reconocimiento de, al menos, 6 créditos del título, por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. En ningún caso, ni el Trabajo Fin de Grado, ni el Trabajo Fin de Máster podrán ser objeto de reconocimiento de créditos.
- Los criterios y condiciones de acceso de los cursos de adaptación y su diseño curricular deben ser coherentes con el plan de estudios y con la formación previa de los egresados de la anterior ordenación universitaria.
- En el caso de considerar lenguas no oficiales en la impartición del título, se debe incluir la información relativa al nivel necesario que han de poseer los estudiantes para poder cursar el título.
- El título debe poner a disposición de los estudiantes, antes de que se matriculen, información sobre sus características y, en especial, sobre los sistemas de acceso y admisión.
- El título debe disponer de procedimientos de apoyo y orientación al estudiantado de nuevo ingreso que le facilite su incorporación a la universidad.
- El título debe disponer de procedimientos de apoyo y orientación al estudiante, una vez matriculado, que le ayude en la adquisición de las competencias del plan de estudios.

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
4.1 Se han definido correctamente las vías y requisitos de acceso y, en el caso de los másteres, los complementos formativos				X	
4.2 La propuesta tiene previstos mecanismos accesibles y adecuados de información previa a la matriculación y procedimientos de acogida y orientación a los estudiantes de nuevo ingreso				X	
4.3 Las acciones previstas de apoyo y orientación a los estudiantes una vez matriculados están adecuadamente explicitadas				X	
4.4 Los criterios y procedimientos de transferencia y reconocimiento de créditos son claros y adecuados		X			

4.5 Grado: si procede, se han indicado las condiciones y pruebas de acceso especiales (pruebas de aptitud personal). Las pruebas son coherentes con los dispuesto en la Administración competentes	X				
4.6 Grado: si se ofrece un curso puente o de adaptación para los titulados de la anterior ordenación (diplomados/ingenierías técnicas), se concretan los aspectos relativos a los criterios y condiciones de acceso, y la parte del programa formativo a cursar	X				

Valoraciones:

1. El perfil de ingreso está claramente definido y se establecen 7 vías diferentes para acceder al título. No se prevén pruebas de acceso ni se especifica la posibilidad de exigir complementos formativos, a pesar de que en el apartado 4.3 de la Memoria, dedicado a los mecanismos de información previa, se menciona la “Formació complementària per a l'accés, si s'escau” entre los criterios de calidad de la información pública para orientar a estudiantes potenciales.
2. La propuesta sí tiene previstos mecanismos accesibles y adecuados de información previa a la matriculación. Por otro lado, ha implantado un programa de acogida para estudiantes de nuevo ingreso.

La universidad prevé tener accesible tanto la información oportuna como los medios de difusión. También prevé un programa de acogida, orientación sobre la plataforma virtual y un programa de acción tutorial, pero no queda claro el formato que adquirirán estas sesiones de orientación, si puramente virtual o si podrá haber reuniones presenciales con el tutor.

3. El apartado 4.4 de la Memoria describe dos tipos de acciones para el apoyo y orientación a los estudiantes: la acogida a los nuevos estudiantes, organizada en dos fases en un programa que gestionará el personal del Servei d'Atenció i Orientació, dirigido a la difusión de las normas y la adquisición de los conocimientos básicos en materia de tecnologías educativas; y un Programa de Acción Tutorial (PAT) que establece una serie de acciones y procedimientos para el acompañamiento y acción tutorial de los estudiantes, haciendo mención expresa a la atención a la discapacidad o las necesidades especiales de los estudiantes. Se establece un programa de acción tutorial durante toda la duración de los estudios del alumno. Se especifican los objetivos del mismo, así como el equipo que se va a dedicar a dicha función.
4. Se mencionan los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos en los subapartados 4.3 (Mecanismos de información previa) y 9.2.3 (Ordenación del Informe Anual de Seguimiento del Título), pero no se explican los criterios y procedimientos. Se recomienda incluir esta información.
5. No aplica. No procede valorar este apartado en tanto que no se prevén pruebas de acceso.
6. No aplica. No procede valorar este apartado ya que no se prevé la existencia de cursos puentes o de adaptación a otras titulaciones.

5. Planificación de la titulación

Estándar

El plan de estudios debe constituir una propuesta coherente de formación diseñada de forma coordinada y tomando en consideración la dedicación de los estudiantes en un periodo temporal determinado.

- El plan de estudios (estructura, contenidos, actividades formativas, prácticas externas, sistemas de evaluación, etc.) debe ser coherente con las competencias a adquirir por los estudiantes.
- El plan de estudios debe mostrar una coherencia interna global entre las competencias, los contenidos, los resultados de aprendizaje, las actividades formativas, los sistemas de evaluación, la modalidad de enseñanza, la distribución temporal de los módulos y materias y el carácter teórico-práctico de las mismas.
- La asignación de créditos a los módulos, materias y asignaturas en el plan de estudios y su planificación temporal deben respetar que el número total de ECTS para cada curso académico ha de ser de 60, que deben estar distribuidos equilibradamente a lo largo del curso académico.
- La asignación de créditos ECTS a las actividades formativas debe ser consistente con la definición de crédito europeo en lo relativo a la distribución del tiempo de los estudiantes.
- En caso de contemplarse lenguas no oficiales de impartición, estas deben aparecer debidamente reflejadas en la planificación de las enseñanzas, así como en la descripción del título.
- El título de grado debe incluir un mínimo de 60 ECTS de carácter básico, de los cuales, al menos, 36 estarán vinculados a las materias propias de la rama de conocimiento a la que está adscrito, concretados en asignaturas de un mínimo de 6 ECTS cada una y ofertados en la primera mitad del plan de estudios. Los créditos restantes deben estar configurados por materias básicas de la misma u otras ramas de conocimiento o por otras materias, siempre que se justifique su carácter básico.
- En el caso de títulos que conduzcan a profesiones reguladas, la propuesta de plan de estudios debe ajustarse a lo que indican las correspondientes órdenes ministeriales.
- En el caso de que el título de grado incluya prácticas externas, estas deben tener una extensión máxima de 60 ECTS, ofrecerse, preferentemente, en la segunda mitad del plan de estudios y se debe garantizar la posibilidad de que todos los estudiantes puedan realizarlas.
- El plan de estudios concluye con la elaboración y defensa pública de un trabajo fin de grado o de máster, de entre 6 y 30 créditos, que debe ser realizado en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas a dicho título.
- El plan de estudios debe contemplar mecanismos de coordinación docente adecuados a las características de este.
- En su caso, el plan de estudios debe contemplar una adecuada organización de la movilidad de los estudiantes que incluya un reconocimiento de créditos consistente con las competencias del título.
- En su caso, el plan de estudios debe contemplar planificaciones diferenciadas en función de la modalidad de impartición y debe asegurar que diferentes modalidades de enseñanza permiten adquirir las mismas competencias.
- La configuración y planificación de las menciones o especialidades del título deben ser coherentes con sus características.

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
5.1 El conjunto de módulos o materias que componen el plan de estudios son coherentes con las competencias del título			X		
5.2. Se mantiene una coherencia interna entre las competencias establecidas y los métodos de enseñanza, las actividades			X		

formativas y las actividades de evaluación de los módulos o materias					
5.3 La planificación temporal es adecuada a las actividades formativas y es coherente con la dedicación prevista de los estudiantes				X	
5.4 Los mecanismos de coordinación docente y supervisión están claramente definidos		X			
5.5. Adecuación y coherencia de las acciones de movilidad con los objetivos de la propuesta	X				

Valoraciones:

1. Deberían tenerse en cuenta las observaciones realizadas en relación con el criterio 3.

En las tablas por materias se detallan los números de “competències professionals”. Sin embargo, el desarrollo de dichas competencias no aparece en la memoria, donde solo constan las CT (competencias transversales) y las CE (competencias específicas).

Este criterio no se podrá valorar hasta que no estén corregidas las competencias.

Por otro lado, resulta llamativa la ausencia de trabajo de fin de grado, para lo cual no se presenta justificación que vaya más allá de una asignatura que conlleva la realización de un trabajo (p. 32).

Se insiste en la incoherencia entre los objetivos y las competencias que quiere conseguir la titulación y las asignaturas que componen el plan de estudios. Dado que el bàtxelor se autodefine por su enfoque profesional, las competencias que más interesa considerar deberían ser las profesionales. En tres cursos sólo hay dos asignaturas relacionadas con la gestión cultural, mientras que el resto son de carácter académico. Si realmente la titulación se orientara hacia lo profesional, debería contar con más asignaturas de gestión cultural, patrimonio, economía y derecho aplicado a la profesión de salida, lenguas modernas, y cualquier otra materia similar. Tal y como se plantea, la titulación tiene una orientación académica con una pequeña introducción a la gestión cultural.

2. Los métodos de enseñanza propuestos, las actividades formativas y las actividades de evaluación son coherentes a la luz de las competencias establecidas, no obstante, y como ya se ha mencionado, se recomienda la modificación de dichas competencias. El sistema de evaluación varía según se trate de una actividad teórica, práctica, colaborativa, individual o participativa y todas ellas son coherentes con el método de enseñanza.
3. Se aporta un calendario académico en donde se detalla la distribución de las materias a lo largo de cada semestre.
4. En el apartado 9 de la Memoria se describe el Sistema de Gestión de la Calidad del Título. El apartado 9.2.3 se dedica al contenido del Informe Anual de Seguimiento, cuyo apartado segundo recoge como parámetro a ser evaluado los mecanismos de coordinación docente. Aquí se describen cinco ámbitos de coordinación: coordinación vertical y horizontal entre las materias de la titulación; asignación adecuada de la carga de trabajo del estudiante; coordinación entre actividades formativas de teoría y de práctica; coordinación con otros centros de la Universidad que pudieran implantar el

mismo título y coordinación y supervisión de las prácticas externas. Sin embargo, no se indica cómo se van a organizar y supervisar estos ámbitos de coordinación, pues sólo se alude a la necesidad de informar anualmente de los mismos. Por su parte, el tercer elemento del contenido del Informe Anual de Seguimiento indica que la Comisión de Seguimiento del título debe comprobar anualmente que la Universidad dispone de mecanismos para comunicar de manera adecuada a todos los grupos de interés las características de la titulación y de los procesos de garantía de la calidad. En concreto, en dicho informe se tendrán que evaluar los siguientes parámetros:

Eficacia del SGIQ: Procedimientos de recogida de la información continuada, análisis de resultados (aprendizaje, inserción laboral y satisfacción), la utilidad de los procedimientos para la toma de decisiones y la mejora de la calidad de la titulación, en especial de los resultados del aprendizaje del estudiantado.

La disponibilidad real del SIGQ de procedimientos para la recogida de información: satisfacción del alumnado, satisfacción del profesorado; actividad docente; coordinación docente; revisión y mejora de los planes de estudio; evaluación y seguimiento de los resultados de la titulación; toma de decisiones derivadas de la evaluación y el seguimiento; publicación de los resultados en la web de la institución.

5. No aplica. No procede valorar la adecuación y coherencia de las acciones de movilidad dado que no se prevén este tipo de acciones, según indica la propia Memoria, debido al carácter no presencial de la titulación.

6. Personal académico y de soporte

Estándar:

El profesorado y los recursos humanos de apoyo al título deben ser adecuados para asegurar la adquisición de las competencias previstas en el plan de estudios.

- Los recursos humanos disponibles y previstos (número, categoría, la experiencia docente e investigadora en el profesorado y la capacitación del personal de apoyo) deben ser suficientes y adecuados para llevar a cabo el plan de estudios propuesto garantizando su sostenibilidad en el tiempo (de acuerdo con el número de plazas y las diferentes modalidades de enseñanzas ofertadas).

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
6.1 El personal académico disponible es suficiente y adecuado al número de estudiantes y a las características del título		X			
6.2 El personal de apoyo a la docencia disponible es suficiente y adecuado al número de estudiantes y a las características del título		X			
6.3 Se ha establecido la previsión de profesorado y otros recursos humanos necesarios (no disponibles actualmente) para desarrollar de manera coherente el plan de estudios		X			
6.4 En el caso de programas conjuntos, se ha llegado a acuerdos sobre la incorporación de profesorado de las diversas universidades participantes	X				

Valoraciones:

1. No se ofrece información sobre los méritos de investigación del personal docente e investigador ni su formación y experiencia para la docencia no presencial.
2. La Memoria hace referencia a los servicios de la Universidad: Gestión Administrativa, Gestión Económica, Gestión de la comunicación y la promoción, Oficina de Alumnos, Gestión Económica, Gestión de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación, Gestión de la Calidad, Gestión Docente, Gestión Tutorial y de Orientación y Gestión de Recursos Tecnológicos. Se describen los servicios, su funcionalidad y organización, pero no se aportan datos sobre las personas que llevarán a cabo las funciones encomendadas a los mismos. Conforme a la modalidad del título, se antoja especialmente importante la dotación de personal de apoyo al funcionamiento de las tecnologías docentes.

Tal y como se indicaba en la propuesta de informe para la evaluación ex ante, dada la modalidad no presencial de la titulación, se considera que es especialmente importante concretar la dotación de personal de apoyo para el buen funcionamiento de las tecnologías docentes especificadas en la memoria.
3. No se incluye información sobre este aspecto. Tal vez deba deducirse que no es necesaria esa previsión de profesorado ni de otros recursos humanos. En tal caso, se recomienda, si procede, su inclusión en la memoria.
4. No aplica.

7. Recursos materiales y servicios

Estándar:

Los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el plan de estudios deben ser adecuados para asegurar la adquisición de las competencias.

- Los recursos materiales y servicios disponibles y previstos, propios y concertados (espacios, instalaciones, laboratorios, equipamiento científico, técnico o artístico, biblioteca y salas de lectura, nuevas tecnologías, etc.) deben ser suficientes y adecuados para llevar a cabo el plan de estudios propuesto garantizando su sostenibilidad en el tiempo (de acuerdo con el número de plazas y las diferentes modalidades de enseñanzas ofertadas).

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
7.1 Los recursos materiales y servicios disponibles en la universidad son suficientes y adecuados al número de estudiantes y a las características del título				X	
7.2 Los recursos materiales y servicios disponibles en las entidades colaboradoras son suficientes y adecuados al número de estudiantes y a las características del título	X				
7.3 Se ha establecido la previsión de recursos materiales y servicios necesarios (no disponibles actualmente) para desarrollar de manera coherente el plan de estudios	X				

Valoraciones:

1. Los recursos materiales y servicios disponibles son suficientes y adecuados al número de estudiantes y a las características del título. No obstante, no hay especificado ningún software antiplagio para la evaluación de las tareas. Por otro lado, el software de reconocimiento facial garantiza la identidad del alumno, pero no detecta actividades sospechosas como la consulta de apuntes o la apertura de otras ventanas o dispositivos.

Para el desarrollo de las diferentes actividades docentes, la Universidad dispone de una plataforma de tele-enseñanza, llamada LCMS (Learning Content Management System), que tiene incorporado un gestor de contenidos para diseñar y estructurar las materias y controla que cada estudiante tenga la dedicación horaria prevista en la memoria para cada metodología docente (considerando que 1 ECTS supone una dedicación de 25 horas lectivas). Este sistema está disponible 24 horas al día los 7 días de la semana. Por otra parte, dado el carácter no presencial del programa, merece especial atención los mecanismos para el control de la identidad de los estudiantes, en cada actividad formativa, pero en especial en las de evaluación. Para ello, la Universidad dispone del sistema «RECOGNITION», una funcionalidad para el reconocimiento del estudiante, a partir de las imágenes captadas por la webcam y el patrón del teclado. Según la Memoria, esta funcionalidad está desarrollada por los proveedores de la Universidad, pero no especifica la empresa en cuestión.

2. En la Memoria no se prevé la colaboración con otras entidades.
3. No aplica. En la Memoria no se especifican recursos materiales o servicios a adquirir en el futuro.

8. Resultados previstos

Estándar:

El título debe incluir una previsión de resultados y un procedimiento general para la valoración de los resultados del aprendizaje de los estudiantes.

- Los valores numéricos de los indicadores deben estar adecuadamente justificados.
- El procedimiento general de la universidad para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes debe ser coherente con las competencias a adquirir y debe permitir identificar los hitos temporales donde se valide tal adquisición (resultados de pruebas externas, trabajos de fin de grado o máster, ...).

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
8.1 Los valores cuantitativos de los indicadores están adecuadamente justificados		X			
8.2 El procedimiento general de la Universidad para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes, en términos de competencias, es adecuado				X	

Valoraciones:

1. La Memoria indica literalmente (p. 84) que «en atención a la singularidad del inicio de las actividades académicas de la Universidad, que impiden disponer de referentes propios sobre los cuales basar una previsión de resultados académicos de la titulación, se opta por no establecerlos al menos hasta la graduación de tres promociones de la titulación». Se debería incluir igualmente la previsión de resultados.
2. Aunque en algunos subapartados se mencionan algunas acciones que permitirán valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes (en el caso de 1.3.2.3, 1.3.2.4, 1.3.2.7), se recomienda presentar el procedimiento con mayor claridad en un único apartado y con una explicación más detallada, para poder valorar bien su adecuación.

9. Sistema de garantía interna de calidad

Estándar:

El título debe incluir un Sistema de Garantía Interna de la Calidad (SGIC) que asegure el control, la revisión y mejora continua del mismo.

- El Sistema de Garantía Interna de la Calidad propuesto (propio del título, centro o general de la universidad) debe garantizar la adecuada implantación y desarrollo del plan de estudios.

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
9.1 El funcionamiento del órgano o unidad responsable de la política de calidad de la titulación es adecuado y cuenta con la participación de los colectivos implicados				X	
9.2 Los procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza y el profesorado se concretan y responden a unos objetivos establecidos				X	
9.3 Los procedimientos para garantizar la calidad de las prácticas externas y los programas de movilidad se detallan	X				
9.4 Los procedimientos por los que se obtiene, analiza y difunde la información sobre inserción laboral de los titulados son adecuados, y se especifica su uso en la revisión y mejora de la titulación		X			
9.5 Los procedimientos por los cuales se obtiene, se analiza y se difunde la información sobre la satisfacción de los colectivos implicados son adecuados, y se especifica su uso en la revisión y mejora de la titulación				X	
9.6 Se han definido los criterios y procedimientos para una posible extinción del título				X	

Valoraciones:

1. El apartado 9.2 de la Memoria presentada se dedica a describir el Sistema de Gestió de la Qualitat del Títol. La primera subsección describe la composición del órgano responsable del seguimiento de la calidad, que es la Comissió de Seguiment de la Qualitat del Títol, órgano académico colegiado cuyo objetivo será la garantía y mejora de la calidad. Para alcanzar este fin, la CSQT es responsable de coordinar el seguimiento específico y ordenar los procesos que deben conducir a la acreditación externa de la titulación. La CSQT estará formada por: la persona titular de la coordinación de las enseñanzas (presidente/a); la persona titular de la Prefectura del Servei Universitari de Gestió de la Qualitat (secretario/a); un/una representante del profesorado; un/una representante del estudiantado; un/una representante del personal de administración y técnicos de la Universidad; un/una miembro del Senado académico de la Universidad (nombrado por el Cancellier). Por tanto, se considera que el órgano responsable de la política de calidad de la titulación cuenta con la participación de los colectivos implicados. Sin embargo, no se describe su funcionamiento, ni cuántas reuniones deben realizar ni quién debe/puede convocarlas, etc. Tan sólo se hace mención a la obligación de realizar un Informe Anual de Seguimiento (apartado 9.2.3. de la Memoria).

2. Como se decía en el apartado anterior, el objetivo de la CSQT es la garantía y mejora de la calidad. Para alcanzar dicho objetivo se le atribuyen las siguientes funciones: (i) analizar el desarrollo de las enseñanzas de acuerdo a los protocolos de calidad establecidos al efecto (no se especifican los protocolos); (ii) elaborar el informe anual de seguimiento; (iii) aplicar a las enseñanzas los criterios e instrucciones emanadas de la Comissió de Qualitat de la Universitat; (iv) estudiar, evaluar y proponer medidas que reviertan en la mejora de la calidad de la titulación en particular y de la Universidad en general. Por su parte, el apartado 9.2.2 de la memoria describe los procedimientos del SIGQ de la Universidad, que se ordenan en el Manual SGIQ (anexo II de la Norma Reguladora). Dicho Manual, según la propia memoria, es público y de acceso abierto en la página web de la Universidad. Sin embargo, realizada la consulta, no se encuentra el Manual, sino una breve presentación del SIGQ (<http://euniv.eu/la-universitat-cat/qualitat/> y <http://euniv.eu/la-universitat-cat/estatuts/xi-garantia-de-la-qualitat%e2%80%8b/>)

Los procedimientos recogidos en la memoria son:

- Evaluación de la calidad de la docencia por parte del alumnado, egresados, profesorado y entidades afines.
 - Evaluación de la calidad de los servicios por parte del alumnado, los egresados, el profesorado y el personal de administración y servicios técnicos.
 - Evaluación de la calidad de las prácticas externas. Este aspecto no sería de aplicación salvo en el caso de la organización de prácticas extracurriculares, pues el programa no contempla la realización de prácticas curriculares.
 - Evaluación de los programas de movilidad del alumnado. Tampoco procede porque al ser un título on-line no se prevé movilidad.
 - Evaluación de la inserción laboral de los egresados y la satisfacción de los actores implicados en las titulaciones.
 - Evaluación de la gestión de las sugerencias y reclamaciones.
 - Evaluación del planteamiento y aplicación de los criterios específicos en el caso de extinción o sustitución de la titulación.
3. No aplica porque el plan no contempla la realización obligatoria de prácticas externas (apartado 6.1.2) ni programas de movilidad (apartado 6.4.). Solamente se plantea la posibilidad de realizar prácticas externas extracurriculares, y en ese caso se especifica suficientemente cuál será el procedimiento para que el alumno pueda llevarlas a cabo.

Hay que remarcar que en los apartados 1.3.2. y 1.3.3., dedicados a los recursos didácticos y tecnológicos y a las metodologías docentes, se habla de las prácticas externas y de las tutorías de las prácticas externas, de lo que se puede deducir que deben realizarse obligatoriamente, cuando en realidad no es así. Se recomienda que en ese apartado se expliquen únicamente aquellos recursos que, dentro de la modalidad virtual de la titulación, se van a utilizar con seguridad, de acuerdo con lo que se especifica en cada una de las materias que se van a impartir.
 4. No se ha encontrado información sobre los procedimientos para obtener información sobre la inserción laboral de los egresados. Solamente se menciona este parámetro en

el subapartado 9.2.3., pero no se concretan las acciones. Se debería concretar cómo se procederá para recabar los datos.

5. Se considera adecuado.
6. Se considera adecuado.

10. Calendario de implantación

Estándar:

El proceso de implantación del título debe estar planificado en el tiempo y contemplar un mecanismo para acomodar, en su caso, a los estudiantes procedentes de planes de estudio ya existentes.

- La implantación gradual o global del nuevo título debe respetar los derechos de los estudiantes del plan de estudios que se extingue y las tablas de adaptación deben ser públicas y coherentes con ambos títulos.

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
10.1 Cronograma de implantación del título				X	
10.2 Procedimiento de adaptación de los estudiantes procedentes de planes de estudios existentes	X				
10.3 Enseñanzas que se extinguen por la implantación del título propuesto	X				

Valoraciones:

1. El apartado 10.1 de la Memoria recoge el cronograma de implantación de los estudios que se llevará a cabo en tres años.
2. No aplica.
3. No aplica.

EL PRESIDENTE DEL PANEL DE EXPERTOS